



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°539-09-2023/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 15 de setiembre del 2023.

VISTOS:

Oficio N°D001410-2023-OSCE-SPRI de fecha 13 de junio del 2023, la subdirectora de Procesamiento de Riesgos; Informe N°2661-2023-MDCPS-SGYCP de fecha 06 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; Informe N°0340-2023-MDCPS/GA/AAMP de fecha 06 de setiembre del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas; informe N°575-2023-MDCPS-GAJ-JWV de Gerencia de Asesoría Legal; Informe N°575-2023-MAOM-MDCPS-GM de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reza: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 (en adelante LOM), refiere: "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, mediante Oficio N°D001410-2023-OSCE-SPRI de fecha 13 de junio del 2023, la Subdirectora de Procesamiento de Riesgos informa a la Municipalidad la obligatoriedad de la implementación y uso del cuaderno de obra digital en los contratos celebrados durante el periodo 12 de octubre al 30 de marzo del 2023 bajo los alcances de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EFy su modificatoria;

Que, mediante Informe N°2661-2023-MDCPS-SGYCP de fecha 06 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial informa a la Gerencia de Administración, que de acuerdo a la normativa vigente se debe designar mediante acto resolutorio al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, como servidor responsable de la administración de usuarios del cuaderno de obra digital de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal, conforme a lo dispuesto en la Directiva N°009-2020-OSCE/CD.

Que, mediante Informe N°0340-2023-MDCPS/GA/AAMP de fecha 06 de setiembre del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal, se designe mediante acto resolutorio Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, como servidor responsable de la administración de usuarios del cuaderno de obra digital de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar Decretos y resolución de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43° de la precitada Ley, señala: "Las Resolución de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°539-09-2023/MDCPS-ALC.

Que, mediante Resolución N°100-2020-OSCE/PRE, se formaliza la aprobación de la Directiva N°009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del cuaderno de obra Digital", emitida con la finalidad de establecer disposiciones para la implementación y uso de una herramienta informática que permita optimizar el registro de la información relevante de la ejecución de las obras, de manera ágil, oportuna y transparente; así como el acceso a dicha información durante y después de culminada la ejecución de la obra, cautelando la inalterabilidad de su registro.

Que, la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para uso del cuaderno de obra digital", aprobada mediante Resolución N.º 100-2020-OSCE/PRE establece:

Numeral VI. Disposiciones generales

6.1. EL cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye el cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento.

Numeral VII. Disposiciones específicas

7.1. De la habilitación del cuaderno de obra

7.1.1. La entidad habilita un cuaderno de obra digital en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE

7.1.5. La habilitación de un cuaderno de obra digital, asociado a un contrato de obra publicado en el SEACE, permite:

La creación y desactivación de los usuarios: Inspector de obra o supervisor de obra según corresponda, residente de obra y usuario de monitoreo de obra.

EL registro de anotaciones en el cuaderno de obra digital por los usuarios: Inspector de obra o supervisor de obra según corresponda y residente de obra.

EL acceso a la información del cuaderno de obra digital de los usuarios autorizados.

7.2. De los perfiles de usuarios y sus privilegios.

Los perfiles de usuarios del cuaderno de obra digital y sus correspondientes privilegios son los siguientes:

Administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital.

Es el funcionario o servidor designado por la Entidad que cuenta con los siguientes privilegios:

Habilitar y deshabilitar el cuaderno de obra digital, así como demás acciones relacionadas a la gestión de esta herramienta.

Crear a los usuarios del cuaderno de obra digital: residente de obra, inspector de obra, supervisor de obra y usuario de monitoreo de obra. La creación del usuario permite la activación.

Desvincular a los usuarios registrados en un cuaderno de obra digital, la desvinculación permite la desactivación.

7.2. De los perfiles de usuarios y sus privilegios.

7.3.1 Las Entidades gestionan los certificados SEACE del Administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital, funcionario-Usuario de Control, Fiscalización y Seguimiento, funcionario-Usuario OCI de la Entidad y funcionario-Usuario del OSCE, según el procedimiento establecido en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

Numeral IX Disposiciones finales

9.1. La obligación de usar el cuaderno de obra digital aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocadas a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva.

238

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°539-09-2023/MDCPS-ALC.

Que, mediante Informe N°565-2023-MDCPS-GAJ-JWV de fecha 06 de setiembre Gerencia de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la entidad, se ajusten a ley, y después de revisado el expediente remitido por la Gerencia Municipal opina que se **DESIGNE MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO AL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**, como servidor responsable de la administración de usuarios del cuaderno de obra digital de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal, de conformidad con Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del cuaderno de obra Digital".



Que, mediante Informe N°568-2023-MAOM-MDCPS-GM de fecha 08 de setiembre del 2023 Gerencia Municipal remite expediente administrativo al Despacho de Alcaldía para la emisión de acto resolutivo;



En atención a las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR AL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL COMO SERVIDOR RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL, DE CONFORMIDAD CON RESOLUCIÓN N°100-2020-OSCE/PRE, SE FORMALIZA LA APROBACIÓN DE LA DIRECTIVA N°009-2020-OSCE/CD "LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL".



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA IMPLEMENTACIÓN Y COMPLEMENTACION DE LA DIRECTIVA N°009-2020-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL, GESTIONAR LOS CERTIFICADOS DEL SEACE DEL ADMINISTRADOR DE USUARIOS DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL Y DE LOS FUNCIONARIOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 7.3.1 DE LA DIRECTIVA N°009-2020-OSCE/CD, EN EL MARCO DEL ORDENAMIENTO JURIDICO VIGENTE DE LA MATERIA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL

Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE

C.c
Interesado
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuestro Destino Juntos hacia un Mundo

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030